



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 22 del mes de junio de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el aviso de la notificación de la resolución No. **112-2380-2017**, de fecha 25 de mayo de 2017, expedido dentro del expediente de la jurisdicción coactiva No. AL-034-2017, usuario, ARLEYSON ZULUAGA LOPEZ, se desfijará el día 10 del mes de julio de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Valentina Duque Gómez
Nombre funcionario responsable

Valentina Duque G.
firma

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare **CORNARE**
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario, Antioquia. No. 3709857

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35 Valles de San Nicolás: 301 33 50 - 301 33 51

Rutá: [www.cornare.gov.co/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigentes desde 365 01 26 Aguas: 801 4 13 37 02
CITE: Aeropuerto José María Córdoba, Medellín, Antioquia



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-2380-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha:	25/05/2017
Hora:	08:31:47.7...
Folios:	

RESOLUCIÓN N°
POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare- Cornare, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 112-0377 del 07 de febrero de 2017, se libró mandamiento de pago en contra del señor **ALEYSON ZULUAGA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.696.896, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.280.684)**, por concepto de **ANÁLISIS DE LABORATORIO**, soportado en la factura número 070358 del 31/05/2016.

Que el señor **ALEYSON ZULUAGA LÓPEZ**, procedió en forma voluntaria a pagar la obligación que dio origen al presente proceso, tal como se demuestra en el recibo de caja N° 84902 del 20/02/2017.

Que existiendo un acto voluntario, como lo es el pago de la obligación jurídicamente no es posible continuar la ejecución en contra del señor **ALEYSON ZULUAGA LÓPEZ**.

Que es competencia para conocer del presente asunto el Secretario General de la Corporación, en virtud de la delegación establecida en la Resolución 2941 del 19 de junio de 1997 y en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso coactivo iniciado en contra del señor **ALEYSON ZULUAGA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.696.896, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS**

Ruta: [www.comare.gov.co/sgl/Apoya/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.comare.gov.co/sgl/Apoya/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
Ago-31-12

F-GJ-29/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare CORNARE

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 89098513
Tel: 520 11 70 - 546 16 16 Fax: 546 02 29 www.comare.gov.co Email: cliente@comare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461 Parí Ext: 532 Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85
Porce Nus: 866-01-26 Tacuatapue los Olivos: 546-30
CITES Aeropuerto José María Córdoba Telefax: (054) 536-20-40-287-43

(\$1.280.684), por concepto de ANÁLISIS DE LABORATORIO, soportado en la factura número 070358 del 31/05/2016 y a favor de CORNARE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al señor **ALEYSON ZULUAGA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.696.896, en la forma dispuesta por el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Archívese el expediente, previa anotación de su radicación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLADIER RAMIREZ GÓMEZ
Secretario General

*Proyecto y elaboró: Abogada Cristina Hoyos
Revisó: Dra Isabel Cristina Giraldo Pineda/Jefe Oficina Juridica
Expediente: AL-034-2017*